



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL N°1120-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 21 de Julio del 2017.

Visto: La Notificación de Cargo N°1912-2014/MPS y el Acta de Inspección N°65-2014/MPS-SGCM-UF, ambas de fecha 24.03.2014; el Informe N°86-2014/MPS-SGCM-FM.R.M.E.L de fecha 01.04.2014; el Informe N°523-2014/MPS-GSCyGRD-SGCM-Ufelm de fecha 03.04.2014; el Informe N°203-2014/MPS-SGC-US-TMN de fecha 16.04.2014; el Informe N°691-2014/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 21.04.2014; el Informe N°478-2014/MPS-GSCyGRD-SGCM de fecha 29.04.2014; el Acta de fiscalización N°132-2014/MPS-SGCM-UF y la Notificación de Cargo N°2099-2014/MPS, ambas de fecha 21.05.2014, el Informe N°150-2014/MPS-SGCM-FM.R.M.E.L de fecha 02.06.2014, el Ticket de expediente N°014107 de fecha 20.05.2014; el Informe N°871-2014/MPS-GSCyGRD-SGCM-Ufelm de fecha 06.06.2014; el Informe N°1032-2014/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 10.06.2014, el Acta de Verificación N°430-2014/MPS-SGCM-Ufelm de fecha 18.06.2014; el Informe N°430-2014/MPS-SGCM de fecha 18.06.2014; el Informe N°1031-2014/MPS-GSCyGRD-GSCyGRD-SGCM-Ufelm de fcha 26.06.2014; el Informe N°1258-2014/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 14.07.2014; el Informe N°1162-2014/MPS-GSCyGRD-SGCM-Ufelm de fecha 21.07.2014; el Informe N°35-2014-MTF-GSCyGRD-SGRD de fecha 31.07.2014; el Informe N°970-2014/MPS-GSCyGRD-SGRD de fecha 04.08.2014, el Informe N°432-2014/MPS-SGC-M-US-TMN de fecha 14.08.2014; el Informe N°1443-2014/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 14.08.2014; el Informe N°1728-2014/MPS-GSCyGRD-SGCM de fecha 19.08.2014; La Resolución Gerencial N°1344-2014/MPS-GSCyGRD de fecha 08.09.2014; la Notificación de Cargo N°49-2014/MPS y el Acta de Fiscalización N°047-2014/MPS-SGCM-Ufelm, ambas de fecha 14.11.2014; el Informe N°058-2014/MPS-SGCM-UF de fecha 17.11.2014; el Informe N°1927-2014/MPS-GSCyGRD-SGCM-Ufelm de fecha 21.11.2014; el Informe N°003-2015/MPS-SGCMC-US-DGVR de fecha 04.02.2015; el Informe N°109-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 06.02.2015; el Informe N°165-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM de fecha 11.02.2015; y:



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, es preciso señalar que mediante Informe N°1443-2014/MPS-GSCyGRD-US de fecha 14.08.2014; el jefe de la unidad de sanciones informa:

Visto los documentos de la referencia mediante el cual su despacho remite los actuados de la inspección realizada en el Restaurant "El Rinconcito del Sabor Criollo", de propiedad de la Sra. Danitza Franchesca García Medina, a quien se le impuso la Notificación de Cargo N°2099-2014 se puede evidenciar:

158

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°001-2013/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar NULAS las Sanciones contenidas en las *Notificaciones de Cargo N°1912-2014/MPS de fecha 24.03.2014 y N°2099-2014/MPS de fecha 21.05.2014*, las misma que sancionan al establecimiento denominado Restaurant Cevicheria "El rinconcito del Buen Sabor".

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE con Dar de Baja en el Sistema (SGTM) las Multas contenidas en las *Notificaciones de Cargo N°1912-2014/MPS de fecha 24.03.2014 y N°2099-2014/MPS de fecha 21.05.2014*; ascendientes al 25% de la UIT Vigente (C/U) al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: Dar INICIO al procedimiento Administrativo Sancionador de conformidad con el artículo 38° de la O.M N°018-2014/MPS en contra de la Sra. Danitza Franchesca García Medina, identificada con DNI N°44568822, propietaria del Restaurant Cevicheria "El Rinconcito del Sabor Criollo", por la sanción contenida en la Notificación de Cargo N°049-2014/MPS, conteniendo la multa signada con código de infracción D - 501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR AUTORIDAD MUNICIPAL", sanción pecuniaria ascendente 50% de la UIT vigente al momento de la comisión de la infracción.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE; con notificar al administrada; con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Av. Panamericana N°800, int. "B" de la Urb. Santa Rosa - Sullana.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

c.c.:

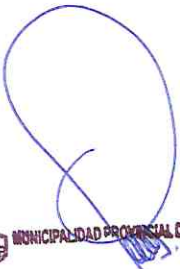
Interesado.

Gerenc.Adminst.Trib.

Sub Ger. Control Muni

Archivo

VBGV/legs.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
MR. PNP VICTOR B. GUTIERREZ
Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión